

## FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 101-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Mediante Oficio N° 0888-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 101-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, publicada en la edición del día 8 de abril de 2022.

**DICE:**

“CONSIDERANDO:

(…)

Que, de acuerdo al documento del visto, la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que de la revisión y evaluación del currículum vitae descriptivo y anexos a nombre del señor Alexander Vilchez Cerna concluye que cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Zonal La Libertad en la Entidad, conforme a lo establecido en el Clasificador de Cargos de AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 116-2021-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

(…)

**DEBE DECIR:**

“CONSIDERANDO:

(…)

Que, de acuerdo al documento del visto, la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que de la revisión y evaluación del currículum vitae descriptivo y anexos a nombre del señor Simón Alexander Vilchez Cerna concluye que cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Zonal La Libertad en la Entidad, conforme a lo establecido en el Clasificador de Cargos de AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 116-2021-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

(…)

**DICE:**

“**Artículo 2.-** DESIGNAR a partir del 08 de abril de 2022, al señor ALEXANDER VÍLCHEZ CERNA, en el cargo de Jefe de la Unidad Zonal La Libertad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.”

**DEBE DECIR:**

“**Artículo 2.-** DESIGNAR a partir del 08 de abril de 2022, al señor SIMÓN ALEXANDER VÍLCHEZ CERNA, en el cargo de Jefe de la Unidad Zonal La Libertad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.”

2057360-1

**ECONOMÍA Y FINANZAS****Designan miembro del Directorio de  
PERUPETRO S.A., en representación del  
Ministerio de Economía y Finanzas****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 094-2022-EF/10**

Lima, 11 de abril del 2022

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A., el Directorio de dicha empresa estará integrado por cinco (5) miembros; cuyo Presidente será designado por Resolución Suprema y los cuatro (4) miembros restantes por Resolución Ministerial; y, estará conformado, entre otros, por dos (2) miembros en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, conforme al literal b) del artículo 40 del Estatuto Social de PETROPERÚ S.A., cuya adecuación a las disposiciones de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2002-EM, los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas son designados por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, se encuentra vacante un cargo de miembro del Directorio de PERUPETRO S.A. en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que resulta necesario efectuar la designación respectiva; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A.; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Supremo N° 002-2002-EM, Aprueban adecuación del Estatuto Social de PERUPETRO S.A.; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Designar al señor Luis Fernando Ruiz Lecaros como miembro del Directorio de PERUPETRO S.A., en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI  
Ministro de Economía y Finanzas

2057403-1

**Autorizan viajes de funcionarios del  
Consejo Fiscal a la República de Irlanda, en  
comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 095-2022-EF/10**

Lima, 11 de abril del 2022

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Cartas S/N, el Director of Irish Parliamentary Budget Office y el Head of the Budgeting and Public Management Division de la OCDE - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos invitan a los señores Eduardo Andrés Morón Pastor, miembro del Consejo Fiscal y Juan Carlos Sosa Valle, Director (e) de la Dirección de Estudios Macrofiscales de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, a participar en la “14<sup>th</sup> Annual Meeting of the Working Party of OECD Parliamentary Budget Officials and Independent Fiscal Institutions”, que se realizará los días 5 y 6 de mayo de 2022, en la ciudad de Dublin, República de Irlanda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2015-PCM se declara de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la OCDE, así como todas las demás actividades relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo al referido proceso;

Que, la reunión en mención tiene como objetivo compartir las mejores prácticas y experiencias a nivel internacional de las instituciones fiscales independientes; así como evaluar el rol que cumplen estas entidades para promover una mayor disciplina fiscal;



Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación de los señores Eduardo Andrés Morón Pastor, miembro del Consejo Fiscal y Juan Carlos Sosa Valle, Director (e) de la Dirección de Estudios Macrofiscales de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal en el evento antes mencionado, toda vez que guarda vinculación con los fines, actividades, intereses y objetivos institucionales del Consejo Fiscal, específicamente con el objetivo de contribuir con el análisis técnico independiente de la política fiscal y macrofiscal, mediante la emisión de opiniones y permitirá obtener información sobre nuevas prácticas y/o procedimientos que contribuyan al establecimiento de estándares en el manejo de la política fiscal y macrofiscal en el contexto de la crisis producida por la COVID-19;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional, resulta pertinente autorizar los mencionados viajes, cuyos gastos son financiados con cargo al presupuesto de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar los viajes, en comisión de servicios, de los señores Eduardo Andrés Morón Pastor, miembro del Consejo Fiscal y Juan Carlos Sosa Valle, Director (e) de la Dirección de Estudios Macrofiscales de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, a la ciudad de Dublin, República de Irlanda, del 3 al 8 de mayo de 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos de los comisionados, que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, se efectúan con cargo al presupuesto de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos: US\$ 5,644.12  
Viáticos (2+1): US\$ 3,240.00

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado los viajes, los citados comisionados deben presentar ante el Titular del Sector y ante el Titular de la Entidad, respectivamente, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los comisionados cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI  
Ministro de Economía y Finanzas

2057408-1

## EDUCACION

### Aprueban la creación del “Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Formación Técnica (MSE SFT)”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 165-2022-MINEDU

Lima, 11 de abril de 2022

VISTOS, el Expediente N° 0155462-2021, el Informe N° 00065-2021-MINEDU/VMGI-DIGC de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 00081-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00275-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (en adelante, la Ley), señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 3 de la Ley, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley señala que, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los y las estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria, por lo que el Estado debe proveer los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantizar que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, autoriza la creación de nuevos modelos de servicio educativo que reúnan todas las condiciones de calidad requeridas para su adecuado funcionamiento, en el marco de las modalidades, formas y niveles del Sistema Educativo Nacional;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 345-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la elaboración de Modelos de Servicio Educativo en Educación Básica”, la cual establece orientaciones para la elaboración de modelos de servicio educativo que garanticen la calidad en la prestación del servicio educativo a estudiantes de Educación Básica;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante el Informe N° 00065-2021-MINEDU/